

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1984

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 438 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 JUL. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006344 y el Expediente Administrativo N° 2219604 de fecha 16/JUN/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. **YANE ALFARO ARIAS DE MAMANI** identificada con DNI N° 04724059 domiciliada en el **Lote N° 02 Manzana "C"**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas, la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, asimismo a través de del Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - ASISTENTE TÉCNICO - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220.425.66m². Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66m², cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Primero de Julio, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las MANZANAS P Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un total de 12 lotes, de los cuales se ocupaban un total de 12 lotes para uso vivienda. La numeración de los lotes se designó (...) Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, actualmente ocupen 11 lotes de la manzana denominada B, que tiene un total de 12 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "A" Lt. 03, actualmente es la Mz. "C" Lt. 02 con Partida Registral N° 11043771;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006344**, se aprecia y evidencia que los beneficiarios ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por el administrado, Expediente Administrativo N° 2219604 de fecha 16/06/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,654.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0395337**, de fecha 16/06/2022; por lo que a través de **INFORME N° 206-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 205-2022, de fecha 17/06/2022 a las 15:27 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. PRIMERO DE JULIO Mz. C Lt. 2**, cuyos posesionarios son **YANE ALFARO ARIAS DE MAMANI Y VICTOR MAMANI RAMOS**, (...) mediante la cual se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detallo a continuación: Inmueble construido con materiales rústicos (bloquetas, concreto y estera), en la parte exterior e

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

interior cercado bloquetas, cuya puerta de acceso es de metal, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes; un ambiente de concreto (dormitorio) en él se visualiza; cama, cómoda, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; cama, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de bloquetas (baño) todos los ambientes con pisos de cemento y techado de calamina, seguido otro ambiente de estera (cocina/comedor) en el se visualiza; cocina a gas, sillas, mesa, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, el ambiente de piso de piedra laja y techado con calamina; mismos que hacen un área total de **58.00 m²** de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuenta con mascotas, no cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitan dos personas; los poseionarios y como carga familiar su esposo Victor Mamani; mismos que denota la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de este informe; va a folios 51° al 56°;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 361-2022-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 13/JUN/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **YANE ALFARO ARIAS DE MAMANI** identificada con DNI N° 04724059 y Don **VICTOR MAMANI RAMOS** identificado con DNI N° 04723661 con el **Lote N° "02", Manzana "C"**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primer de Julio", Distrito de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la Adjudicación de Lote con fines de vivienda mencionada líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 13/06/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000043397** y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes, mediante el cual señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 62° y 69°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de de Doña **YANE ALFARO ARIAS DE MAMANI** identificada con DNI N° 04724059 y Don **VICTOR MAMANI RAMOS** identificado con DNI N° 04723661, con el **Lote N° "02", Manzana "C"**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primer de Julio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043771**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 8.00 ml, colinda con la calle las Ciruelas
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.50 ml, colinda con el lote N° 3
POR EL LADO IZQUIERDO	:- Con un tramo de 17.50 ml, colinda con el lote N° 1 y 13
POR EL FONDO	: Con un tramo de 8.00 ml, colinda con el Sector A - 12
ÁREA	: 140.00m² .
PERÍMETRO	: 51. 00ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDICIONAMIENTO TERRITORIAL